



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPH/CM**

Huancané, 12 de marzo de 2026

**POR CUANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANCANÉ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha de 25 setiembre de 2025; el Oficio N° 051-2025-MCPHL/RAO/A, del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancho Lima, el Informe N° 0047-2025-MPH/PS65-CIAM/MGCT, de la Oficina Pensión 65 – CIAM, el Informe N° 0417-2025-MPH/SGPS/RMPF, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 0470-2025-MPH/GDES/EPH, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 420-2025-MP-HUANCANE/OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N° 556-2025-MPH/OGAJ/OAQB, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 089-2025-MPH/GM/TTMB, el Memorandum N° 0587-2025-MPH/A, el Oficio N° 001-2026-MCPHL/RAO/A, del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancho Lima, y demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, que modifica el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 7° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

Que, conforme al Artículo 84° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...) 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.;"

Que, según la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece: "Artículo 1°.- Objeto de la Ley: La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Artículo 2°.- Persona adulta mayor: Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. (...) Artículo 8°.- Deberes del Estado: El Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo. (...) Artículo 10°.- Definición: Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales. (...) Artículo 27°.- Promoción del buen trato: El Estado, en sus tres niveles de gobierno, fomenta el buen trato a favor de la persona adulta mayor a través de acciones dirigidas a promover y proteger sus derechos fundamentales, priorizando el respeto por su dignidad, independencia, autonomía, cuidado y no discriminación. También se entiende por buen trato hacia la persona adulta mayor la ausencia de violencia física, psicológica, sexual, económica, abandono, negligencia, estructural e institucional.;"

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, dispone: "(...) Artículo 11°.- Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor: 11.1 Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. 11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



de vida. Artículo 12.- Promoción y creación de los CIAM: 12.1 El MIMP, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente. 12.2 Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales. Artículo 13.- Lineamientos para el funcionamiento de los CIAM: Los CIAM en cumplimiento de sus funciones consideran los principios y enfoques precisados en la Ley, propiciando que el servicio promueva lo siguiente: a) Derechos de las personas adultas mayores. b) Encuentros intergeneracionales. c) Envejecimiento activo y saludable. d) Participación e integración social, económica, política y cultural de las personas adultas mayores. e) Igualdad de género y de oportunidades, no discriminación y prevención de la violencia y la defensa de las personas adultas mayores. f) Cuidado y autocuidado de la salud en todos sus ámbitos de la persona adulta mayor. g) Otros aspectos que promuevan el desarrollo humano con un enfoque gerontológico, diferencial, entre otros, desde el ámbito social y comunitario.”;

Que, mediante Oficio N° 051-2025-MCPHL/RAO/A, presentado en fecha 12 de mayo de 2025, el Lic. Rolando Arapa Ortiz, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancho Lima, señala que en cumplimiento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, que promueve la protección, derechos y bienestar de las personas adultas mayores en nuestro país; la presente tiene finalidad de solicitar a la Municipalidad Provincial de Huancané, la aprobación y creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) en el Centro Poblado de Huancho Lima, para su funcionamiento, mediante ordenanza municipal; concluyendo que la creación del CIAM en el Centro Poblado de Huancho Lima, es una medida urgente y necesaria que permitirá garantizar los derechos, bienestar y participación de las personas adultas mayores;

Que, a continuación, mediante Informe N° 0047-2025-MPH/PS65-CIAM/MGCT, presentado en fecha 23 de mayo de 2025, la Responsable de la Oficina Pensión 65 – CIAM, informa que para atender la solicitud del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancho Lima, de manera fundamentada y garantizar la viabilidad y sostenibilidad del CIAM, es imprescindible la emisión de una opinión técnica, esta opinión debe evaluar la pertinencia, necesidad, recursos disponibles, infraestructura y capacidad de gestión del Centro Poblado de Huancho Lima, para asegurar una atención integral y de calidad para las personas adultas mayores; en concordancia con los lineamientos establecidos por el Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ente rector en la materia;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 0417-2025-MPH/SGPS/RMPF, presentado en fecha 27 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales de nuestro Gobierno Provincial, remite el informe de la Oficina Pensión 65 – CIAM, informa que el CIAM en la Municipalidad Provincial de Huancané, fue creada con Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPH-CM, de acuerdo a la Ley N° 30490 y el Decreto Supremo N° 0006-2021-MINP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, poniendo en conocimiento para su trámite correspondiente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0470-2025-MPH/GDES/EPH, presentado en fecha 08 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social de nuestro Gobierno Provincial, concluye que se realiza el alcance de la evaluación emitida por el Sub Gerente de Programas Sociales, por el que se solicita la existencia o no de disponibilidad presupuestal a efectos de atender lo peticionado;

Que, después, mediante Informe N° 420-2025-MP-HUANCANE/OGPP, presentado en fecha 15 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de nuestro Gobierno Provincial, concluye y recomienda que para la creación del CIAM en el Centro Poblado de Huancho Lima, se requiere una ordenanza municipal que lo establezca, así como la asignación de presupuesto para su funcionamiento; en ese entender la Municipalidad del Centro Poblado de Huancho Lima, debe contar con los recursos económicos disponibles, así como la infraestructura y capacidad de gestión para asumir las responsabilidades de la creación, funcionamiento, sostenibilidad y operación del CIAM. Por tal motivo, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) en el Centro Poblado de Huancho Lima;

Que, en consecuencia, mediante Opinión Legal N° 556-2025-MPH/OGAJ/OAQB, presentado en fecha 27 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de nuestro Gobierno Provincial, opina que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal de creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) en el Centro Poblado de Huancho Lima, sustentado en los informes técnicos; debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal, para su determinación final, conforme al marco normativo vigente, recomendando se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, finalmente con el Informe N° 089-2025-MPH/GM/TTMB, presentado en fecha 10 de setiembre de 2025, de la Gerencia Municipal, y Memorandum N° 0587-2025-MPH/A, presentado en fecha 11 de setiembre de 2025, del Despacho de Alcaldía, remiten los actuados en el presente procedimiento administrativo, con los informes técnicos y opinión legal, para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 001-2026-MCPHL/RAO/A, presentado en fecha 09 de enero de 2026, el Lic. Rolando Arapa Ortiz, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancho Lima, quien solicita la ordenanza municipal de la sesión de concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huancané, que se realizó el 25 de setiembre de 2025, donde por votación unánime de los regidores se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) en el Centro Poblado de Huancho Lima;

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**HUANCANÉ**

Construyendo el Bicentenario  
Gestión 2023 - 2026

Estando a los fundamentos expuestos y en merito a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTA MAYOR (CIAM) EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHO LIMA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCANÉ

**Artículo Primero.- Objeto de la Norma.-** Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en el Centro Poblado de Huancho Lima del Distrito y Provincial de Huancané, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de 60 a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo Segundo.- Definición.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Centro Poblado de Huancho Lima del Distrito y Provincial de Huancané, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Centro Poblado de Huancho Lima, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo Tercero.- Finalidad.-** El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras normas legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

**Artículo Cuarto.- Del Fomento Organizacional.-** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo Quinto.- De los Convenios.-** El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y en concordancia con la Ley N° 30490 y su reglamento podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.

**Artículo Sexto.- De la Sostenibilidad.-** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo Séptimo.- De los Instrumentos de Trabajo.-** El Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM elaborará el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo Octavo.- De la Comunidad.-** Corresponde al CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo Noveno.- Disponer,** la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional o en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCANÉ

ING. VALERIO ZAPIA TAPIA  
ALCALDE

C./Arch.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.  
Sub Gerencia de Programas Sociales  
Oficina General de Secretaría

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe